



G-0203/2025
México D.F., a 17 de Julio de 2025

Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el D.O.F. de fecha 17/07/2025, el Acuerdo citado al rubro.

A continuación, se da a conocer el "**Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.**" mismo que ya había sido publicado el 15 de mayo del presente año dado a conocer en la circular **G-0142/2025** con el fin de determinar la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, relativas a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, resulta adecuado precisar la circunscripción territorial de las aduanas; así como integrar las secciones aduaneras que dependerán de cada una de ella

Al respecto, a continuación comentamos los siguientes cambios respecto a la reforma del Acuerdo:

- Se REFORMA el Artículo Primero, en específico las fracciones VI, XIV, XXIX, XXX, XXXIII, XL, XLI y XLII, del "**ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas**", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de mayo de 2025, para quedar como sigue:
 - **ADUANA DE LA PAZ:** El Estado de Baja California Sur:
 - Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Santa Rosalía, en el Municipio de Mulegé; la de Loreto, en el Municipio de Loreto; la de Pichilingue, en el Municipio de La Paz y la de San José del Cabo y la de Cabo San Lucas, ambas en el Municipio de Los Cabos, todos en el Estado de Baja California Sur; (**se elimino la de los Olivos**)
 - **ADUANA DE CHIHUAHUA:** Los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Balleza, Batopilas, Carichí, Chihuahua, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Julimes, Maguarichi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, en el Estado de Chihuahua:
 - Depende de esta Aduana, la sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos, en el Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua; (**se elimino las secciones aduaneras del Parque Industrial Las Américas**)

- **ADUANA DE CANCÚN:** Los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Puerto Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Tulum, todos en el Estado de Quintana Roo: (**se agrego Puerto Morelos**)
 - Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; la de Puerto Morelos, en el Municipio de Puerto Morelos y la del Aeropuerto Internacional de Cozumel, en el Municipio de Cozumel, todos en el Estado de Quintana Roo; (**Se elimino en el municipio de Benito Juárez**)
- **ADUANA DE SUBTENIENTE LÓPEZ:** Los municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo:
 - Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de Subteniente López II "Chactemal", en el Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, en el Estado de Quintana Roo; (**se elimino el Aeropuerto Internacional denominado Chetumal, en la propia ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**)
- **ADUANA DE GUAYMAS:** ADUANA DE GUAYMAS: Los municipios de Álamos, Arivechi, Bacanora, Bácum, Baviácora, Benito Juárez, Cajeme, Carbó, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, La Colorada, Mazatlán, Navojoa, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, en el Estado de Sonora:
 - Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo y la de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, todos en el Estado de Sonora;
- **ADUANA DE CIUDAD CAMARGO:** Los municipios de Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, en el Estado de Tamaulipas; así como, los municipios de Dr. Coss y Los Aldamas, en el Estado de Nuevo León; (**se agregaron los municipios de Dr. Coss y Los Aldamas, en el Estado de Nuevo León**)
- **ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN:** Los municipios de Guerrero, Mier y Miguel Alemán, en el Estado de Tamaulipas; así como, el Municipio de Los Herreras, en el Estado de Nuevo León: (**se agrego el Municipio de Los Herreras, en el Estado de Nuevo León**)
 - Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de Guerrero, en el Municipio de Guerrero, en el Estado de Tamaulipas;
- **ADUANA DE CIUDAD REYNOSA:** Los municipios de Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, en el Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Bravo, en el Estado de Nuevo León: (**se elimino el Municipio de Dr. Coss, Los Aldamas y Los Herreras en el Estado de Nuevo León**)
 - Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Las Flores y la de Río Bravo-Donna ambas en el Municipio de Río Bravo, la del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco y la de Anzaldúas, ambas en el Municipio de Reynosa, todos en el Estado de Tamaulipas;
- Cuando se modifique la extensión territorial de una Entidad Federativa, Municipio o Delegación o Alcaldía Política, los contribuyentes ubicados dentro de dicha extensión continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían territorialmente antes de la modificación. (**Artículo tercero**)

Transitorios

- El Acuerdo iniciará su vigencia, una vez que entren en vigor las modificaciones a las disposiciones de carácter general (Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos) emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación de éste, así como del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2025.
- Se abroga el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2022 (Circular G-0091/2022 ) y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 17 de marzo de 2022. (Circular No.: G-0113/2022 ) continuarán en aplicación hasta que se publiquen las modificaciones a las disposiciones de carácter general (Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos), emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación del presente Acuerdo y del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2025.

Esta publicación se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta. 

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.